

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.031.849-1**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.031.849-1, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, en fecha 20 de Agosto de 2019 con radicados: EXT-BOL-19-039929 y EXT-BOL-19-039933, a través de su Apoderada Especial la señora: HEIDY MARIA LARA LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.789.195, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY Marca "CHIVAS REGAL".	1000 ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05%
BALLANTINE'S FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY	1000 ml	2006L-0003171	29/08/2026	40.06%
GINEBRA BEEFEATER DRY GIN	1000 ml	2016L-0008328	17/08/2026	40.13%
THE GLENLIVET 21 Y.O SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENLIVET.	700 ml	2019L-0010030	14/06/2029	43.2%
THE GLENLIVET CAPTAINS RESERVE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENLIVET.	700 ml	2019L-0010036	17/06/2029	40.09%
THE GLENLIVET 12 Y.O SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENLIVET.	700 ml	2019L-0010050	19/06/2029	40.11%

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitarios de los productos, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada ante la Notaria Cuarenta y tres del Circulo de Bogotá D.C. de fecha 16 de Agosto de 2.019, en la cual consta: HEIDY MARIA LARA LOPEZ, Identificada con C.C. No. 32.789.195, actuando en nombre y representación de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. declara bajo la gravedad de juramento, que ninguno de los miembros de la junta directiva y/o representantes legales de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. ni PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.: 1. Están inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad con la constitución y las leyes vigentes que regula la materia; 2. Han sido condenados por algún delito; 3. se encuentran en mora en el pago de la participación o del impuesto al consumo; 4. han sido inhabilitados por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección a la competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal; 4. han sido hallados responsables por "conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas".

c). Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 2 de Agosto de 2.019.

d). Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. con fecha de generación de 21 de Marzo de 2019.

e). Cedula de extranjería del señor ROMAIN GABRIEL CHARLES SENECHAL, Representante Legal de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., y Cedula de Ciudadanía de la señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ., en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.

f). Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. solicita adicionar a la Resolución 635 del 14 de Agosto de 2017.

g). Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

"Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

h). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 6 de Agosto de 2.019, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificación Tributaria NIT: 830.031.849-1, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del 16 de Agosto de 2019, que hace constar que el señor ROMAIN GABRIEL CHARLES SENECHAL, identificado con C.E. No. 722.351, en calidad de Representante Legal de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., de la Señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.789.195, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., y de la compañía **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.**

j) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del 16 de Agosto de 2019, del señor ROMAIN GABRIEL CHARLES SENECHAL, identificado con C.E. No. 722.351, en calidad de Representante Legal de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., de la Señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.789.195, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A y de la compañía **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, que hace constar que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

k) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha 16 de Agosto de 2019, del señor: ROMAIN GABRIEL CHARLES SENECHAL, Identificado con C.E. No. 722.351, en calidad de Representante Legal de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., y de la Señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.789.195, en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., mediante el cual se certifica que los solicitantes no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

l) Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, de fecha 21 de Agosto de 2.019, en la que consta que PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

m) El solicitante informó con EXT-BOL-19-039929 y EXT-BOL-19-039933 de fecha 20 de Agosto de 2019, las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodega) de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., Identificada con NIT: **830.031.849-1**. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 21 de Agosto de 2.019.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Cartagena – Bolívar	Centro Industrial Ternera #1 Bodega 3B-2B
Cartagena – Bolívar	Centro Logístico Bloc Port Cra 56 No. 7C-39 Km1 Sector Bellavista, Bodega 26.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY Marca "CHIVAS REGAL".	1000 ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05%
BALLANTINE'S FINEST BLENDED SCOTCH WHISKY	1000 ml	2006L-0003171	29/08/2026	40.06%
GINEBRA BEEFEATER DRY GIN	1000 ml	2016L-0008328	17/08/2026	40.13%
THE GLENLIVET 21 Y.O SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENLIVET.	700 ml	2019L-0010030	14/06/2029	43.2%
THE GLENLIVET CAPTAINS RESERVE SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENLIVET.	700 ml	2019L-0010036	17/06/2029	40.09%
THE GLENLIVET 12 Y.O SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca THE GLENLIVET.	700 ml	2019L-0010050	19/06/2029	40.11%



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar, y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa PERNOD RICARD COLOMBIA S.A, Identificada con NIT. 830.031.849-1.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Señora HEIDY MARIA LARA LOPEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.789.195 en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 OCT. 2019


DUMECK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica 

VoBo: Pedro Castillo González  Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez - Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos 

Elaboró: Farnesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos. 